

OTROSI No. 01 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- Y CANDELARIA MARRUGO UBARNES.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONTRATISTA: CANDELARIA MARRUGO UBARNES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE SALUD Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP. UNSPSC 85101601

VALOR CONTRATO: CUARENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$41.239.979.00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: Once (11) meses

FECHA DE CONTRATO: 24 de enero de 2022

OBJETO DE MODIFICACIÓN: Modificación de las obligaciones específicas conforme a los Estudios Previos.

Entre los suscritos **MARLON MIKE MITCHEL HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.001.438 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector Encargado del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-**INFOTEP**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, que en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra **CANDELARIA MARRUGO UBARNES** con cédula número 30.773.102 de Turbaco, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato No. 045 de 2022, en consecuencia se deberá modificar lo concerniente a las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: 1. Que el 24 de Enero de 2022 las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 045 DE 2022**, cuyo objeto fue: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE SALUD Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP. UNSPSC 85101601. 2. Que los estudios previos proyectados por el área de Bienestar Universitario fueron incorporadas las obligaciones generales y específicas de **LA CONTRATISTA**. 3. Que al momento de proyectar la minuta del contrato de prestación de servicios no fueron incluidos en debida forma las obligaciones específicas las cuales se encontraban establecidas en los estudios previos. 4. Que mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo del 2022, la supervisora del contrato **SURISADAYS BAENA SÁNCHEZ**, expresó "(...) el día de hoy al revisar la cuenta de cobro y el informe de la contratista **Candelaria Marrugo**, observo que las obligaciones específicas de su contrato no son las mismas que se encuentran en los estudios previos por lo que solicito de tu colaboración y la del abogado que atendió esta contratación para hacer una modificatorio en sus obligaciones". 5. Por las razones anteriores, es necesario realizar una modificación a las obligaciones específicas del contrato No. 045 de 2022 en la cláusula Segunda. 6. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...*Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 58, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es la buena de la administración ordenar las prestaciones necesarias para responder por una buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, lo cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones*

deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes." "El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...", En consecuencia las partes acuerdan: **PRIMERO:** Modificar el Contrato 045 de 2022 con respecto a las obligaciones específicas señaladas en la cláusula segunda, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 3. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 10. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 11. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 12. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. 13. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 15) La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Diseñar el Programa de Bienestar en Salud que plasme las acciones orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad a la comunidad educativa acorde a los objetivos y lineamientos de la institución y las políticas nacionales y departamentales en la implementación de este en las IES. 2. Ejecutar las actividades contempladas en el Programa en Salud acordes al cronograma y los objetivos del mismo. 3. Brindar atención en primeros auxilios cuando sea necesario. 4. Diseñar y registrar mensualmente los usuarios que acceden al servicio de salud en un documento que contenga aspectos como nombres y apellidos, número de identificación, programa o cargo, motivo de consulta o procedimiento y demás que crea conveniente. 5. Realizar una brigada de salud dirigida a toda la comunidad educativa INFOTEP 6. Apoyar la Implementación de las actividades del Plan de Bienestar Social articulado con el área de Talento Humano de la institución. 7. Aplicar y verificar el correcto diligenciamiento por parte de los estudiantes regulares de las fichas de caracterización estudiantil. 8. Aplicar una vez por semestre la encuesta de satisfacción del servicio que presta el área de bienestar y presentar un informe cualitativo del mismo. 9. Apoyar en la planeación y ejecución de actividades que promuevan el acceso, la permanencia y graduación de los estudiantes de los diferentes programas educativos de la Institución. 10. Entregar un documento por cada actividad que contenga: Fecha de la actividad, a quien va dirigida, objetivo de la actividad, medios de convocatoria y evidencias de la misma, descripción de la actividad, anexando listado de asistencia, (Programas Académicos, funcionarios, contratistas, egresados, familiares o visitantes), registro fotográfico, presentación en power point y demás registros que evidencien el desarrollo de la actividad, así como la encuesta de satisfacción aplicada a mínimo el 80% de los participantes. 11. Apoyar con la realización de estudios previos y conseguir las respectivas cotizaciones de las actividades a realizar. 12. Se debe cumplir con una afectación de mínimo el 80% de la comunidad institucional en las actividades que se realice durante cada semestre. 13. Desarrollar el objeto contractual y las actividades que se derivan del mismo dentro de la jornada en que se encuentra la comunidad institucional. 14. Utilizar de manera eficiente las herramientas tecnológicas puestas a su disposición para el desarrollo de las actividades contractuales 15. Se debe hacer un seguimiento

permanente a los estudiantes que le son asignados o remitidos trabajando por la permanencia de estos en la institución. **16.** Presentación de informe final en el cual se plasmen cada una de las actividades desarrolladas y conclusiones, acompañado de los respectivos soportes y evidencias tales como fotografías, informes, seguimientos, listados de asistencia e informe de las encuestas de satisfacción del servicio. **17.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas continuarán indemnes tal y como fueron pactadas inicialmente. **TERCERO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.


Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de San Andrés, Isla a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

Por el INFOTEP



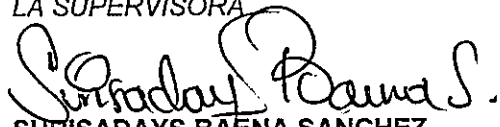
MARLON MIKE MITCHEL HUMPHRIES
Rector (E)

LA CONTRATISTA



CANDELARIA MARRUGO UBARNES
C.C 30.773.102 de Turbaco

LA SUPERVISORA



SURISADAYS BAENA SANCHEZ
Profesional con funciones de bienestar

Proyectó: *Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista*
Revisó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Rector (e)*